



COLEGIO LOS REYES

Académico, deportivo, cultural e inglés

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN 2019

- 1. En caso de maltrato entre pares**
- 2. En caso de maltrato de adulto a menor**
- 3. En caso de conductas sexuales abusivas, conductas sexuales no problemáticas y juegos sexuales.**
- 4. Ante denuncia de maltrato de estudiante a adulto.**
- 5. Ante situaciones de Consumo y/o Tráfico de Alcohol y drogas al interior del colegio**



Mural realizado por alumnos de Cuarto Medio Electivo de Artes 2012 dedicado al tema de la Convivencia Escolar y la no discriminación

I.- INTRODUCCIÓN

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, el estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación.

Como establecimiento, somos garantes de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a las tres temáticas más frecuentes que afectan a la Convivencia Escolar:

- Abuso o maltrato entre pares.
- Maltrato de un adulto a un menor
- Abuso sexual infantil.
- Maltrato de estudiante a adulto

El objetivo principal del presente documento será el de prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil que pudiesen presentarse, a través de una acción coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros estudiantes.

Marco normativo.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR MALTRATO INFANTIL?

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil como “***toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo***”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N° 16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como “un acto u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagradas como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención internacional de los Derechos del Niño.

Tipos y formas de maltrato infantil

Maltrato físico:

Es cualquier acción no accidental por parte de otros niños, de los padres, de las madres o de los cuidadores, que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

Maltrato emocional o psicológico:

El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos o corromperlos.

Abandono y negligencia:

Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

Abuso sexual:

El abuso sexual infantil ocurre *“cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad”*. (Escartín, M.; “Manual de desarrollo de conductas de autoprotección, Hunters Hill, Australia, 2001)

El documento “Abuso sexual en niños/as y adolescentes, del programa Escuela Segura, del Ministerio de Educación de Chile cita la siguiente definición: *“es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión”* (Barudy, J., 1998, El dolor invisible de la infancia)

Involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a, incluyendo las siguientes situaciones:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño/a
- Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño por parte del abusador/a
- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales
- Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño/a
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, contras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño en la elaboración de material pornográfico (Ej.:

fotos, películas, imágenes en internet).

- Exposición de material pornográfico a un niño/a. (Ej: revistas, películas, fotos, imágenes en internet)
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

DEBER DE DENUNCIAR Y LA SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL NO LLEVARLA A CABO.

Obligación de denunciar.

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de **DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO** que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). **Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento** (Art. 176 CPP).

Por su parte, la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y de las niñas, así como también causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.

Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a sí los hechos revisten o no carácter de delito, los casos deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o, en casos calificados, derivarán la denuncia ante os organismos mencionados.

Incumplimiento de la obligación de denunciar.

El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, **INCURRIRÁN EN LA PENA PREVISTA EN EL ART. 494 DEL Código Penal**, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4UTM. En casos extremos, puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y

de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresarle lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES

I. DEFINICIÓN DE MALTRATO ENTRE ALUMNOS.

Se entenderá por **maltrato escolar** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) alumno(s) en contra de otro(s) alumno(s) del colegio, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Provocar temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

Un alumno/a es *agredido o se convierte en víctima* cuando *está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno/a o varios de ellos*" (Olweus, 1998).

Existe consenso en que lo que caracteriza de manera específica una situación de maltrato o acoso escolar (bullying) entre escolares dirigida hacia él o la alumna (direccionalidad) es que se *dé de manera repetida y mantenida en el tiempo (frecuencia)*, lejos de la mirada de adultos y con la *intención* de humillar y someter *abusivamente* a una *víctima indefensa (intencionalidad)* (Avilés, 2006). El acoso escolar se produce en una situación de superioridad o indefensión del afectado, existiendo entre los involucrados asimetría de poder físico, social y/o psicológico, teniendo consecuencias dañinas para el/la víctima afectando su bienestar psicosocioemocional y el proceso educativo.

No hay que confundir el acoso escolar con situaciones de interacción brusca, que ocurren esporádicamente, sin intención de causar daño y de manera reactiva a una situación que pueda poner en riesgo la seguridad o integridad de uno o varios alumnos o con otras situaciones perturbadoras de la convivencia (peleas, bromas, riñas esporádicas, vandalismo escolar, enfrentamientos entre bandas...). Tampoco hay que confundir las conductas agresivas, entre las que se encuentran el maltrato entre iguales, con conductas perturbadoras que hacen referencia a aspectos como el conflicto, la indisciplina, la disrupción o el desinterés académico que, si bien implican problemas en la convivencia escolar y en el proceso de enseñanza/aprendizaje en el grupo-clase, no necesariamente implican agresión, focalización, recurrencia y victimización (Avilés, 2006).

II. OBSERVADORES Y TESTIGOS.

Los observadores y testigos pueden ser:

Directivos, docentes, Coordinadores de Sede, profesores jefes, profesores de aula (clases sistemáticas), Encargados de Talleres, Inspectores de patio, Asistentes de aula, Estudiantes, padres, madres o apoderados, Personal Administrativo, Personal de Biblioteca, Auxiliares de servicio.

III. TIPOS DE MALTRATO ENTRE IGUALES.

El maltrato entre iguales puede adoptar distintas manifestaciones:

- **Acoso escolar indirecto** (Exclusión y marginación social)

- Ignorar a alguien. (Pasiva)
- No dejarle participar. (Activa)
- Discriminar por razón de sexo, raza, discapacidad, etc.

- **Acoso escolar verbal** (Agresión verbal)

- Insultar a alguien. (Directa)
- Hablar mal de él/ella. (Indirecta)
- Poner sobrenombres motes.
- Amenazar a alguien para meterle miedo.
- Obligarle a hacer cosas.
- Amenazarle con armas.

- **Acoso escolar físico indirecto** (Agresión física indirecta)

- Esconder cosas a alguien.
- Romperle cosas.
- Robarle cosas.

- **Acoso escolar físico directo** (Agresión física directa)

- Golpear a alguien.

- **Acoso o abuso sexual y/o acoso sexista**

- Acosar o intimidar sexualmente
- Abusar sexualmente.
- Intimidar, degradar, humillar, ofender, hostigar a alguien de forma sexista

- **Ciber Acoso o Cyberbullying:** ejercido a través de redes sociales:

- Amenazas, insultos o reírse del otro por medio de mensajes de móvil, e-mail, Chat, face book, twitter, myspace, instagram, youtube, hi5, otros
- Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad (ej: sexing), para pasarlo a compañeros y/o compañeras o colgarlo en Internet.

No corresponderá aplicar o iniciar Protocolo en aquellas conductas de menor gravedad relacionadas con el maltrato que se caracterizan por aparecer en un muy breve periodo de tiempo, originar la intervención educativa del profesorado y desaparecer con la misma rapidez con la que aparecieron, no ocasionando ninguna consecuencia permanente, al estar alejadas de las que se asocian a los tipos más graves de maltrato.

Sin embargo, en todos los casos en los que las consecuencias de las conductas tengan mayor importancia para el alumnado implicado, o no exista la seguridad de su alcance, el colegio estará obligado a abrir el citado *Protocolo*.

La decisión de no iniciar el *Protocolo* podrá modificarse con posterioridad, si los datos indican una variación de la situación en sentido opuesto.

IV. ACCIONES RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO:

ACCIONES	RESPONSABLES
<p>DETECCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE MALTRATO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El observador o testigo debe informar al Encargado de Convivencia Escolar de la Sede respectiva. 2. El Encargado de Convivencia Escolar deberá acoger al reclamante y registrar la descripción de los hechos que motivan la presentación, en el Libro de Clases que corresponda al alumno o alumnos supuestamente involucrados. 3. Junto con registrar el reclamo, el encargado de Convivencia Escolar informará al profesor o profesores jefes de los alumnos afectados. 	<p>Observador o testigo</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar de Sede</p>
<p>PROCEDIMIENTO DE INDAGACIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Encargado de Convivencia Escolar informa al Comité de Convivencia Escolar de sede. 2. El encargado de Convivencia Escolar guiará su desempeño indagatorio en base al Principio de inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras durante esta fase del proceso. 3. El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de 10 días hábiles a contar del momento del registro del reclamo. 4. El proceso de indagación seguirá el siguiente curso: <ol style="list-style-type: none"> a) Citar a los alumnos involucrados (agresor/es y víctima/s por separado.) 	<p>Encargado de Convivencia Escolar de Sede</p>

<p>siguientes variables antes de sugerir cualquier medida disciplinaria a aplicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas. • La condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponda al hecho sancionado. • Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas cometidas. <p>El encargado de Convivencia Escolar deberá informar a las partes su derecho a apelar la(s) resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.</p>	
<p>ACCIONES REMEDIALES CON EL O LOS ALUMNO/S AGREDIDOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informará a los padres del alumno(a) sobre el apoyo otorgado a su hijo- hija y las intervenciones a nivel de curso o grupos, en los casos que se estime conveniente 2. Se informará a los padres si el Departamento de Orientación y Psicología estima necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia, la cual deberán realizar los padres en forma externa, basado en los informes correspondientes del colegio. 3. Se informará de manera discreta a profesores de asignatura e inspectores de lo ocurrido para que presten especial atención y supervisión. 4. Se establecerán plazos para seguimiento con alumno y/o apoderado: <ol style="list-style-type: none"> a) Una entrevista mensual en el curso de dos meses, con los alumnos y apoderados involucrados) con el objetivo de evaluar el proceso de intervención. b) El Encargado de Convivencia Escolar elaborará un Informe Final que será entregado al Jefe de Sede, al Subdirector del colegio y a la autoridad ministerial cuando corresponda. 	<p>Profesor Jefe</p> <p>Departamento de Orientación y Psicología</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>ACCIONES REMEDIALES CON EL O LOS ALUMNO/S QUE REALIZARON EL ACOSO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista a los padres para comunicarles la situación ocurrida y las medidas disciplinarias y/o acciones de reparación que el alumno agresor debe realizar 	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Departamento de</p>

<ol style="list-style-type: none"> 2. Entrevista al o los alumno/s agresores, haciendo un análisis reflexivo de su comportamiento 3. Aplicación de medidas reparatorias y supervisión del cumplimiento de éstas 4. Derivación a especialista externo si el caso lo amerita. 5. Información a profesores de asignatura, asistentes de aula e inspectores de lo ocurrido para especial supervisión. 6. Realización de talleres de mediación como apoyo al curso o grupo afectado si se estima necesario. 7. Seguimiento y control de las relaciones interpersonales entre los alumnos involucrados en la situación. 8. Evaluación de las medidas remediales realizadas y definición de la situación del año próximo, debiendo quedar registro en el libro de clases de su evolución. 	<p>Orientación y Psicología Profesor Jefe Departamento de Orientación y Psicología Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar de Sede</p> <p>Comité de Convivencia Escolar</p>
<p>APELACIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La apelación deberá ser presentada por escrito y dirigida al Rector del Colegio, con copia al Encargado de Convivencia Escolar, con la debida identificación del autor o los autores, en un plazo máximo de cinco días hábiles corridos siguientes a la notificación de la medida. 2. La autoridad de la instancia de apelación será el Rector del Establecimiento. 3. La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes corridos desde recibida la apelación para comunicar por escrito la resolución que adopte al apoderado, la que tendrá un carácter de inapelable. 	<p>Rector</p>

En previsión de tener que atender casos delicados de maltrato en forma simultánea, el Comité de Convivencia se reserva el derecho a designar a cualquiera de sus miembros como responsable del procedimiento indagatorio para cualquiera de los protocolos aquí señalados. En donde dice “Encargado de Convivencia Escolar” se podrá también entender como la persona integrante del Comité de Convivencia que cumple ese cometido.

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO DE UN ADULTO A UN MENOR.

La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada en el año 2011, considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5°, inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 sobre subvenciones. En ellos se establece:

La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

Es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos garantizados en los tratados internacionales vigentes.

Desde esta perspectiva, los Reglamentos Internos no pueden establecer sanciones que vayan en contra de lo señalado en la Convención.

Según lo establece el Ministerio de Educación de Chile, en su página web, sección *Ayudamineduc*, se considera maltrato de un adulto a un menor las agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al colegio) en contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física o psíquica, tales como: coscorriones, burlas, amenazas, descalificaciones, zamarreos, golpes u otros

La Ley sanciona a los establecimientos cuando sus autoridades, habiendo conocido de un hecho de maltrato, no hayan adoptado las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondían, de acuerdo a su reglamento interno. Si realizada la denuncia se logra determinar que las autoridades no actuaron conforme a estos criterios, se inicia un procedimiento por parte de la Superintendencia de Educación Escolar que puede concluir con una sanción contra el establecimiento.

PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE(S)
<p>DE LA DENUNCIA.</p> <p>Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un adulto a un estudiante deberá informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho al Encargado de Convivencia Escolar, quien registrará los hechos, en forma textual, en el Libro de Inspectoría</p> <p>En lo posible, deben registrarse los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes, directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fecha, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>

<p>DEL PROCEDIMIENTO.</p> <p>1. Se informa inmediatamente al Jefe de Sede y, de no encontrarse éste en funciones, al Subdirector del Colegio.</p> <p>Del mismo modo, deberá informarse al apoderado o los apoderados del alumno o alumnos supuestamente maltratados.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>2. El encargado de Convivencia Escolar, dentro de las primeras 24 horas de recibida la denuncia o la información de maltrato, toma declaración de él o los afectados y del supuesto agresor por separado, dejando registro escrito en el Libro de Entrevistas de Inspectoría</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>3. La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su posterior resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el reclamo se presenta contra un funcionario del colegio (docente o asistente de la educación): se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los alumnos supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación. Si la acusación afecta a un docente que hace clases al alumno o a los alumnos involucrados y si la situación lo amerita, podrá optarse por que el menor o los menores supuestamente afectados no asistan a dichas clases hasta el término de la indagación. Unidad Técnica del nivel que corresponda será informada de la situación y tomará las medidas adecuadas de modo que no se afecte 	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Jefe de Sede</p> <p>Unidad Técnica de la Sede y nivel que corresponda.</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar</p>

<p>el trabajo académico de los estudiantes involucrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el reclamo se presenta contra un apoderado del colegio, se informará a éste lo delicado de la situación, del proceso de investigación que se llevará a cabo y se le pedirá evitar todo contacto público o privado con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados. De ser necesarias esas interacciones, deberán realizarse en presencia de una autoridad del colegio. 	
<p>4. Se entrevista apoderado de la niña o niño afectado a fin de informarle del procedimiento a seguir.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>5. Se indaga a través de entrevistas al menor afectado. De acuerdo a la gravedad de la situación, podrá determinarse una acción de acompañamiento al menor o menores supuestamente involucrados.</p>	<p>Orientadora o Psicóloga</p>
<p>6. De estimarse necesario, el Encargado de Convivencia Escolar solicitará a la Unidad Técnica Pedagógica un Plan de Acción diseñado para que el o los alumnos supuestamente afectados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, de manera que el procedimiento de manejo de la falta y las resoluciones vinculadas a éste, no afecten su derecho a la educación.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar. Unidad Técnico Pedagógica</p>
<p>7. Se realiza entrevista al funcionario o funcionaria inculcado. En la investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo proceso, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que corresponda.</p>	<p>Orientadora o Psicóloga</p>
<p>8. El encargado de Convivencia Escolar podrá, de manera reservada, citar a declarar a eventuales testigos del hecho que se investiga.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>

<p>CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Una vez que el encargado de la investigación haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.</p> <p>1. En caso que se compruebe que no hubo maltrato, se procede a entrevistar en conjunto al alumno acompañado de su apoderado y a la persona inculpada a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar – Jefe de Sede.</p>
<p>2. En caso de verificación de la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar informará al Jefe de Sede, al Subdirector y a la Directora del colegio, de las conclusiones de su investigación.</p>	<p>Encargado de Convivencia de Sede</p>
<p>3. Las medidas disciplinarias serán resueltas por el Jefe de Sede y la Directora y/o el Subdirector del colegio, a propuesta del Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo a las herramientas legales que corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose el agresor de un apoderado, se deberá imponer la medida de cambio de apoderado. • Si el agresor es un funcionario del colegio, se podrá imponer las medidas que contempla el artículo 31 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Sociedad Educacional Jamaby Ltda. y la legislación laboral vigente. • Si, como resultado de la investigación de los hechos aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección del establecimiento cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del Código Procesal Penal, que establece: <i>“Asimismo, se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, respecto de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento respectivo”</i>. 	<p>Jefe de Sede – Directora y Subdirector</p>
<p>4. El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar el cierre del procedimiento a las partes y de las medidas finales acordadas. Levantará un acta de cierre que se registrará en el Libro de Inspectoría,</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar de Sede</p>

<p>informando del derecho de apelación de las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.</p>	
<p>APELACIÓN.</p> <p>La solicitud de apelación deberá ser presentada por escrito al Encargado de Convivencia Escolar con copia al Rector del Colegio y con la debida identificación del autor o los autores de la solicitud, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.</p> <p>La autoridad de la instancia de apelación será el Rector del Establecimiento, quien podrá incorporar, como parte de la instancia de apelación, a dos directivos que sean de una Sede distinta a aquella donde ocurrieron los hechos y que no hayan tenido participación alguna en la investigación.</p> <p>La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes corridos desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva, la que tendrá un carácter de inapelable.</p>	<p>Rector</p>

PROTOSCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCION ANTE CONDUCTAS SEXUALES ABUSIVAS, CONDUCTAS SEXUALES NO PROBLEMÁTICAS Y JUEGOS SEXUALES.

INTRODUCCIÓN

Los seres humanos somos seres sexuados cuyo desarrollo sexual, al igual que otras formas de desarrollo humano, se inicia desde antes del nacimiento de una niño/a, incluyendo los cambios físicos, cambios psicoemocionales y hormonales que ocurren a medida que crecen. Es así que el comportamiento, desarrollo y conocimiento sexual de los niños/as se debe entender dentro del marco de su desarrollo vital, el que atraviesa diversas etapas, cada una de las cuales tiene sus propias características. En el siguiente resumen, consignamos algunas de éstas:

ETAPA EVOLUTIVA	CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO SEXUAL
PRE- NATAL	<ul style="list-style-type: none"> - AL 4° mes de embarazo los órganos sexuales están completamente desarrollados - Al 5° mes de embarazo el bebé puede mostrar respuestas reflejas de erección y lubricación - Algunos bebés intrauterinamente también pueden manifestar conductas de auto estimulación
NIÑAS/OS PREESCOLARES De 0 a 3 años	<ul style="list-style-type: none"> - Surge la curiosidad y preguntan acerca de su propio cuerpo y el de otros, así como de las funciones corporales y diferenciadas (órganos, formas, tamaños) - A los 3 años existe mayor claridad y conciencia sobre el cuerpo y las categorías de ser mujer u hombre (identidad sexual) - Exploran y se tocan sus genitales en público y en privado como forma de calmarse o tranquilizarse a sí mismos/as.- Ocasionalmente, niños y niñas pueden quitarse la ropa y andar desnudos si un adulto no les ha explicado el tema de la privacidad - Suelen frotarse los genitales con la mano o contra objetos - Tratan de tocar los pechos de la madre u otras mujeres - Tratan de mirar cuando otras personas están desnudas o desvistiéndose - Hablan con otros/as niños/as de la misma edad acerca de funciones corporales como: "pipí", "caca".

<p>NIÑOS/AS EN EDAD ESCOLAR De 3 o 4 años a 5 años</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Surgen juegos sexuales consensuados con otros niños y niñas conocidos, de la misma edad, a través de juegos exploratorios sobre el cuerpo y las sensaciones. Juegan “al papá, la casita, el doctor”, entre otros tornándose más sociables en su exploración - Tocan sus partes íntimas a propósito (masturbación), ocasionalmente en presencia de otros, como modo de sentir placer, particularmente cuando se bañan o antes de dormir - Se mantienen ocasionalmente las actividades, juegos sexuales con otros amigos/as. Esto asociado a ideas de “ser pareja”, “tocarse” o “hacer el amor” - Imitan comportamientos de pareja (besarse, tomarse de las manos, otros) - Hablan de “partes privadas” y utilizan “malas palabras”, aunque no comprenden su significado. . Su curiosidad los lleva a preguntas sobre sensaciones y reacciones del propio cuerpo, además de preguntas sobre el origen de los bebés y la reproducción - Se espera que desde los 4 o 5 años. Los niños/as tengan mayor claridad sobre la privacidad y los derechos propios o ajenos en cuanto a tocar o ser tocados.
<p>DE 5 o 6 años a 8 años</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Existe mayor conciencia de mandatos sociales en cuanto a género, es decir aquello que socialmente se espera de un hombre y una mujer, se adquiere mayor conciencia de las reglas sociales que regulan su comportamiento sexual y el lenguaje - Ocasionalmente se mantienen actividades o juegos sexuales con otros amigos y amigas asociado a ideas de “hacer el amor”, “tocarse” o “ser pareja” - Pueden surgir conductas de masturbación, es decir, auto estimulación con el fin de sentir placer, particularmente durante el baño y antes de dormir.
<p>PRE-ADOLESCENCIA De 8 años a 12 años</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Juegan con niños/as de la misma edad o juegos que involucran comportamientos sexuales como: “verdad o consecuencia”, “al novio o novia, etc. - Aumenta la necesidad de privacidad e independencia, evidenciándose mayor pudor respecto del cuerpo - Tratan de mirar a otras personas cuando se desvisten - Miran fotos de personas semidesnudas

	<ul style="list-style-type: none"> - ven/escuchan material de contenido sexual a través de los medios de comunicación (televisión, películas, videos, juegos de video, internet, música, etc.) - Buscan mayor privacidad, existiendo mayor pudor sobre el propio cuerpo. - Resisten hablar con los adultos sobre temas sexuales - Comienza a sentir atracción sexual e interés hacia otros niños/as de su edad - Surgen dudas acerca de los cambios corporales en esta etapa y la siguiente. Las preguntas que surgen intentan responderla con figuras cercanas y en conversaciones con pares, redes sociales , internet, entre otras - Emerge el interés por las relaciones románticas - Se masturban con la finalidad de auto estimularse y buscar placer, conducta que se desarrolla usualmente en privado, la que realizan con mayor frecuencia y que se acompaña de pensamientos o fantasías eróticas. Pueden surgir sueños y orgasmos mientras duermen - Las actividades sexuales, desde las caricias hasta el sexo, son comprendidas como un acto de pareja o una explicación de sí mismo/a; ya no son juegos entre amigos/as
<p>ADOLESCENCIA De 12 a 18 años</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Manifiesta curiosidad sobre temas de desarrollo y cambios corporales, pero también surgen dudas sobre la respuesta sexual humana (deseo, excitación, acto sexual, orgasmos, etc.) y sobre la orientación sexual - Se interesan por material erótico (imágenes, revistas, videos) el que pueden utilizar durante la masturbación, lo que se hace más frecuente y en privado - Surge el deseo consciente de iniciar una vida sexualmente activa con personas de edad similar que resultan atractivas física y emocionalmente -Se integra y fortalece una postura más respetuosa de la diversidad sexual, además de más consciente y cuestionadora del machismo

Es importante señalar que todo comportamiento o conocimiento sexual en los niños, se encuentra fuertemente influenciado por la edad del niño/a, lo que el niño/a observa y lo que se enseña al niño/a, incluyendo las creencias culturales y religiosas acerca de la sexualidad. Por ello la educación sexual, sea ésta

formal o informal, actúa como un factor protector en la prevención de situaciones de riesgo para nuestros niños, niñas y adolescentes.

En este sentido la familia constituye el primer sistema capaz de generar conductas de autocuidado y de reconocimiento de situaciones abusivas o de riesgo, así como la comunidad educativa deber ser capaz de identificar, potenciar y promover aquellos elementos familiares, individuales y colectivos que favorezcan climas de buen trato, facilitadores de la prevención de situaciones de riesgo para los niños, niñas y adolescentes, educando en el respecto, la solidaridad y la diversidad.

Estos factores protectores y de riesgo evidencian el rol de la prevención en materias de vulneración de derechos, particularmente en temáticas de abuso sexual infantil y adolescente, constituyendo ello, una responsabilidad compartida.

CONDUCTAS SEXUALES SALUDABLES, CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS. (PRÁCTICAS ABUSIVAS SEXUALES o ABUSO SEXUAL)

Así como existen comportamientos que son esperables conforme a la etapa del desarrollo del niño/a y adolescentes que favorecen positivamente su desarrollo denominadas **conductas sexuales saludables**, existen otros que no son esperables en ciertas etapas, que dificultan su desarrollo o que promueven situaciones de riesgo en los niños/as y adolescentes, conceptualizadas como **conductas sexuales problemáticas**. Este tipo de conductas genera daño y favorece situaciones de riesgo para el propio niño/a y adolescentes o para otros involucrados, entre las que también se encuentran las **agresiones sexuales** entre pares, pudiendo ser éstas **transgresoras o restrictivas**, entendiendo las primeras como aquellas conductas que violan las normas, reglas y límites sociales e interpersonales, en tanto las segundas limitan, restringen el desarrollo, la exploración y el aprendizaje de los niños/as y adolescentes.

A su vez, las conductas sexuales problemáticas, sean transgresoras o restrictivas, podemos además clasificarlas en **problemáticas autocentradas** o **problemáticas interpersonales**. En el caso de las problemáticas autocentradas, éstas involucran sólo al niño/a o adolescente autor (masturbación compulsiva, interés exacerbado por la pornografía) en cambio las problemáticas interpersonales implican a otras personas en el comportamiento, pudiendo ser pares, niños/as o adultos. Así mismo, estas conductas o comportamientos problemáticos o interpersonales pueden manifestarse de una manera **interpersonal no abusiva**, entendiendo por ello la no existencia de la intención de causar daño al otro, además de no existir desequilibrio de poder entre los involucrados, por ejemplo: intercambio de pornografía violenta entre adolescentes o comportamiento seductor, pero también puede manifestarse en forma **interpersonal abusiva**, es decir un tipo de las **práctica abusiva sexual** que constituye un tipo de comportamiento sexual problemático interpersonal, no recíproco, que se establece sobre un

desequilibrio de poder entre niños/as o adolescentes y adultos involucrados, donde dado este desequilibrio de poder, no es posible el consentimiento de uno de los implicados, entendiéndose por consentimiento sexual la capacidad de elegir con libertad, recursos e información apropiada, la posibilidad de participar o no de un encuentro sexual con otro/s/otra/as. Cabe consignar que **TODA FORMA DE SEXO NO CONSENTIDO ES UN ABUSO SEXUAL.**

Del mismo modo, podemos clasificar las Prácticas Abusivas Sexuales según la agresión sexual como aquellas **con contacto o sin contacto**, según implique contacto o toques directos piel a piel entre autor y víctima o sin contacto directo entre ambos, como en el caso de las exposiciones al desnudo con fines sexuales o exhibición de pornografía, entre otras. Otra distinción se da según la ideación en **prácticas abusivas sexuales impulsivas o planificadas**, en que las primeras serán agresiones producidas por las dificultades de auto-control del agresor sin uso de estrategias para agredir o abusar, en tanto las planificadas sugieren elaboración y uso de estrategias para agredir. Otra clasificación será según la edad de la víctima, a saber: hacia niños/as pequeños/as, hacia pares o hacia adultos.

Nos parece importante señalar que la comprensión de esta problemática debe situarse desde un enfoque multicausal en que las Conductas Sexuales Problemáticas y dentro de éstas, al Abuso Sexual o Práctica Abusiva Sexual, emergen y se mantienen debido a una serie de elementos individuales (dimensión individual), familiares (dimensión familiar) y contextuales (dimensión contextual).

Cabe consignar que **no toda conducta sexual problemática requerirá de apoyo especializado** puesto que pueden aparecer en la historia de un niño/a o adolescente en pocas ocasiones y en forma episódica y desaparecer una vez que los adultos han intervenido (masturbación), sin embargo **toda conducta sexual problemática requiere de preocupación y abordaje** ya sea a través de conversaciones educativas con los involucrados y sus padres, madres o adultos cuidadores responsables, otras necesitarán de adoptar medidas ambientales y relacionales, o de un resguardo del material al que un niño/a o adolescente está siendo expuesto, y en otros casos, de la intervención y apoyo especializado de parte de un profesional o institución competente en estos temas (desarrollo infanto-juvenil, vulneraciones de derecho y comportamiento sexual)

ABUSO SEXUAL INFANTIL.

INTRODUCCIÓN

La prevención y acción frente al abuso sexual infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa, para contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

El abuso sexual infantil, es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros y una realidad a la que no quisiéramos vernos expuestos.

El abuso sexual infantil, es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto.

Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor.

Es un delito y se castiga por la Ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas

Uno de los de los objetivos planteados en nuestro PEI es entregar a los alumnos, las herramientas necesarias para que se puedan desarrollar de manera integral, por lo cual el colegio se transforma en un espacio protector para niños y adolescentes.

Los equipos de los colegios deben dar a conocer estas situaciones detectadas y así activar los recursos necesarios para atender a los niños/as y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

MARCO LEGISLATIVO

En la legislación chilena es la Constitución Política, la que asegura en el artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo por tanto sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Tanto la **Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores, de denunciar estos hechos.** Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el artículo 177 del CPP, en relación con el artículo 494 del CP, con una pena de multa de una a cuatro UTM.

La Ley N° 19968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será dicho tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas al abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

Si el alumno/a victimario es menor de 14 años, se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.

Si el alumno/a victimario es mayor de 14 años implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS SEXUALES ABUSIVAS, ABUSO SEXUAL.

Es fundamental seguir los pasos que se describen a continuación para abordar la situación con celeridad y discreción.

<p style="text-align: center;">En caso de sospecha de abuso sexual de menores.</p>	<p style="text-align: center;">En caso de develación y o flagrancia de abuso sexual de menores.</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe inmediatamente a la Psicóloga del establecimiento y/o encargado de Convivencia Escolar quien a continuación remitirá los hechos a la dirección del establecimiento. 2. Debe quedar todo por escrito, en el libro de clases y en el libro de entrevista describiendo la situación en forma detallada, por Psicóloga o Encargado de Convivencia Escolar. 3. Las autoridades del Colegio deberán informar de inmediato al padre o la madre. Estas deberán ser personas que le brinden una total confianza, cerciorándose de que el/la estudiante sea acompañado/a por un adulto cuidador. 4. En caso de ser el padre o la madre los denunciados, se informará el hecho a algún 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe inmediatamente a la Psicóloga del establecimiento y/o encargado de Convivencia Escolar quien a continuación remitirá los hechos a la dirección del establecimiento 2. Debe quedar todo por escrito, en el libro de clases y en el libro de entrevista describiendo la situación en forma detallada, por Psicóloga o Encargado de Convivencia Escolar 3. Las autoridades del Colegio deberán informar de inmediato al padre o la madre. Estas deberán ser personas que le brinden una total confianza, cerciorándose de que el/la estudiante sea acompañado/a por un adulto cuidador. 4. En caso de ser el padre o la madre los denunciados, se informará el hecho a algún

<p>familiar directo o adulto cuidador que indique el/la estudiante.</p> <p>5. En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del establecimiento se debe separar al posible victimario/a de la presunta víctima.</p> <p>6. En espera de la investigación del hecho por las entidades pertinentes, el funcionario del establecimiento será apartado inmediatamente de sus funciones.</p> <p>7. En caso de que se verifique la sospecha se procederá a seguir los pasos del protocolo de develación o flagrancia.</p> <p>8. El Comité de Convivencia escolar, acompañará a la presunta víctima durante el proceso.</p>	<p>familiar directo o adulto cuidador que indique el/la estudiante.</p> <p>5. En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del establecimiento se debe separar al posible victimario de la presunta víctima.</p> <p>6. En espera de la investigación del hecho por las entidades pertinentes, el funcionario del establecimiento será apartado inmediatamente de sus funciones.</p> <p>7. Encargado convivencia escolar y/o algún miembro del equipo directivo del establecimiento debe denunciar la situación a la fiscalía correspondiente.</p> <p>8. Las autoridades del establecimiento, Psicóloga, encargado de Convivencia Escolar, deben contactarse con los apoderados correspondientes en el caso de ser alumnos del establecimiento</p> <p>9. Para facilitar el desarrollo de la investigación si se trata de un trabajador del establecimiento, será apartado inmediatamente de sus funciones una vez que se le ha informado el hecho del que se presume responsable hasta su total aclaración manteniendo la reserva que la situación amerita.</p> <p>10. El Comité de Convivencia Escolar, acompañará a la víctima durante el proceso.</p>
--	---

OBSERVACIÓN

El establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, y sólo la persona encargada por la Dirección del colegio o por su Sostenedor, deberá informar a la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CONDUCTAS SEXUALIZADAS QUE NO CONSTITUYEN DELITO.

Quien tome conocimiento de **situaciones y/o conductas sexuales que no constituyen delito (no abusivas)** que afecten y/o involucren a algún niño, niña o adolescente del establecimiento, sean éstas autocentradas o interpersonales, deberá proceder conforme al siguiente protocolo de actuación y procedimientos:

1. Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora, Psicóloga, u otro miembro del Comité de Convivencia Escolar, deberá conversar con el/la o los/las involucrados/as a fin de indagar respecto de lo ocurrido.
2. Quien reciba el reporte u observe lo ocurrido, debe dejar registro escrito en el libro de clases, dejando constancia de ello en la hoja de vida del/los estudiante/s involucrados, describiendo la situación claramente. Si debe realizar un registro ampliado del/los episodio/s, hágalo en libro de entrevista y consigne en el libro de clases que la información detallada se encuentra en dicho libro.
3. El Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora y/o Psicóloga u otro miembro del Comité de Convivencia Escolar, debe informar de lo sucedido a los padres y /o apoderados del niño/a o adolescentes involucrados, acogiéndolos y/u ofreciéndoles apoyo educativo o psicológico al niño/a o adolescente en caso de requerirse, dejando registro escrito de ello en el libro de clases.
4. Según sea la gravedad de los hechos, se procederá con las medidas correspondientes, sean éstas disciplinarias, formativas, reparatorias y/o preventivas acorde a la evaluación de la situación.
5. Se realizará intervención y acompañamiento al/los curso/s de parte del Equipo de Convivencia Escolar y Departamento de Orientación y Psicología Educacional, apoyando con estrategias, procurando acciones formativas y preventivas a los docentes y particularmente al/la profesor/a jefe, en caso de requerirse, dejando registro de ello en el libro de clases
6. Así mismo, en caso de ser necesario, el/la o los/as involucrados, serán derivados a Orientadora o Psicóloga del establecimiento a fin de realizar las intervenciones que sean necesarias y según amerite el caso.
7. El Equipo de Convivencia escolar realizará seguimiento y acompañamiento a los niño/as y adolescentes involucrados, así como al curso.

JUEGOS SEXUALES.

A diferencia de lo anteriormente señalado, los **juegos sexuales** se diferencian del abuso sexual o las prácticas abusivas sexuales, en que éstos ocurren entre niños/as de igual edad, existiendo relación de simetría entre los participantes o involucrados y no habiendo coerción de unos hacia los otros, por ende la participación es voluntaria, en donde hay una organización y disposición de imitación, complicidad y en secreto de los adultos, siendo frecuentes, normales y sanos durante la infancia, formando parte del desarrollo de los niños y niñas.

Inician generalmente sobre el segundo año de vida, pero especialmente entre los 3 o 4 años de edad en que aparecen los juegos imitativos (“jugar al papá y la mamá”). Se da entre niños/as en contexto de juego y de edad similar y con desarrollo psicoemocional, sexual, social y afectivo parecido. Por lo general se produce sin vergüenza y en forma espontánea, originándose en la curiosidad a partir de la necesidad de exploración, pero también en la búsqueda del placer por auto estimulación o por contactos con los demás, existiendo generalmente tendencia a la repetición de situaciones o escenas.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE JUEGOS SEXUALES.

Quien tome conocimiento de **juegos sexuales** que involucren a algún niño o niña del establecimiento, deberá proceder conforme al siguiente protocolo de actuación y procedimientos:

1. Profesora Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora, Psicóloga, u otro miembro del Comité de Convivencia Escolar, deberá conversar con el/la o los/las involucrados/as en juegos sexuales, a fin de indagar respecto de lo ocurrido.
2. Quien reciba el reporte u observe lo ocurrido, debe dejar registro escrito en el libro de clases, dejando constancia de ello en la hoja de vida del/los estudiante/s involucrados, describiendo la situación claramente. Si debe realizar un registro ampliado del/los episodio/s, hágalo en libro de entrevista y consigne en el libro de clases que la información detallada se encuentra en dicho libro.
3. El Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora y/o Psicóloga u otro miembro del Comité de Convivencia Escolar, debe informar de lo sucedido a los padres y /o apoderados del/los niños/as involucrados, acogiéndolos y/u ofreciéndoles apoyo educativo o psicológico al niño/a en caso de requerirse, dejando registro escrito de ello en el libro de clases.
4. Se realizará intervención y acompañamiento al/los curso/s de parte del Equipo de Convivencia Escolar y Departamento de Orientación y Psicología Educacional apoyando con estrategias, procurando acciones formativas y preventivas a los docentes y particularmente al/la profesor/a jefe, en caso de requerirse, dejando registro de ello en el libro de clases.
5. Así mismo, en caso de ser necesario, el/la o los/as involucrados, serán derivados a Orientadora o Psicóloga del establecimiento a fin de realizar las intervenciones que sean necesarias y según amerite el caso.

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO.

Para los efectos de este Protocolo, entenderemos por maltrato de un menor a un adulto cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma verbal o escrita o a través de cualquier medio tecnológico as redes sociales, proferida por de un estudiante en contra de un funcionario del colegio, la cual pueda provocar al funcionario en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo en su integridad física o psíquica, en su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE(S)
<p>DE LA DENUNCIA.</p> <p>La denuncia podrá ser presentada por el afectado o por cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un adulto a un estudiante.</p> <p>La información deberá hacerse llegar al Encargado de Convivencia Escolar dentro de las 24 horas de conocido el hecho, quien registrará los hechos, en forma textual, en el Libro de Entrevistas de Inspectoría</p> <p>En lo posible, deben registrarse los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes, directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fecha, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>DEL PROCEDIMIENTO.</p> <p>Se informa inmediatamente al Jefe de Sede o, en su defecto, al Subdirector de Sede.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>El encargado de Convivencia Escolar, dentro de las primeras 24 horas de recibida la denuncia o la información de maltrato, toma declaración de él o los afectados y del supuesto agresor por separado, dejando registro escrito en el Libro de Entrevistas de Inspectoría.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>

<p>Hasta donde sea posible, el encargado de Convivencia Escolar deberá ser acompañado por el profesor jefe del alumno involucrado en el reclamo.</p>	
<p>La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.</p> <p>Al comenzar el proceso de indagación, se informará al estudiante señalado como autor de la falta, a su apoderado, al funcionario supuestamente afectado, al profesor jefe y al Jefe de Sede en que consiste la situación reclamada, el rol que supuestamente tiene cada uno y el procedimiento que se llevará adelante para resolver el reclamo.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>Si el Encargado de Convivencia Escolar lo estima necesario, derivará al funcionario del colegio a entrevista con psicólogo del colegio u otro profesional externo para evaluar su condición personal ante la situación que lo afecta. Será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar solicitar a cualquier directivo del colegio la autorización para aplicar las sugerencias indicadas por el evaluador.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>Respecto al alumno señalado como autor de la falta se le exigirá evitar cualquiera interacción con el funcionario supuestamente afectado tanto en el interior del colegio como en su vida privada.</p>	<p>Orientadora o Psicóloga</p>
<p>De estimarse necesario, el Encargado de Convivencia Escolar solicitará a la Unidad Técnica Pedagógica un Plan de Acción diseñado para que el o los alumnos supuestamente afectados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, de manera que el procedimiento de manejo de la falta y las resoluciones vinculadas a éste, no afecten su derecho a la educación.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Unidad Técnico Pedagógica</p>

<p>El encargado de Convivencia Escolar podrá, de manera reservada, citar a declarar a eventuales testigos del hecho que se investiga.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Una vez que el encargado de la investigación haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar. Comité de Convivencia Escolar</p>
<p>En caso que se compruebe que no hubo maltrato, se procede a entrevistar en conjunto al funcionario y al alumno inculpado a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar. Jefe de Sede</p>
<p>En caso de verificación de la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar informará al Jefe de Sede de las conclusiones de su investigación.</p>	<p>Encargado de Convivencia</p>
<p>Las medidas disciplinarias serán resueltas por el Jefe de Sede considerando la propuesta que hará el Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo a las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y las herramientas legales que corresponda.</p>	<p>Comité de Convivencia Escolar. Jefe de Sede.</p>
<p>El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar el cierre del procedimiento a las partes y de las medidas finales acordadas. Informará, al mismo tiempo, del derecho de apelación de las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar de Sede</p>
<p>APELACIÓN. La apelación deberá ser dirigida y presentada por escrito al Rector del Colegio, con la debida identificación del autor o los autores, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva. La autoridad de la instancia de apelación será el Rector del Establecimiento. La autoridad de apelación dispondrá de un plazo</p>	<p>Rector</p>

<p>máximo de diez días hábiles siguientes corridos desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva, la que tendrá un carácter de inapelable.</p>	
<p>SEGUIMIENTO. En el caso de haberse dispuesto medidas que deben ser cumplidas por el autor de la falta, el profesor jefe será el encargado del seguimiento correspondiente. Si cumplido el plazo de las medidas señaladas al estudiante estas se ha cumplido en forma satisfactoria, el responsable del seguimiento solicitará al Encargado de Convivencia registrar en el Libro de Inspectoría el cierre del reclamo.</p>	<p>Profeso Jefe Encargado de Convivencia Escolar</p>

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE DE SITUACIONES DE CONSUMO Y/ TRAFICO DE ALCOHOL Y DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO

Marco Legal

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. Directivos, profesores o cualquier funcionario del colegio están obligados a denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

El Artículo N° 12 de la citada ley señala que *“Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales”*

FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO

1.- Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga sospecha de consumo deberá informar al Inspector General de la Sede, quien sostendrá entrevista con el alumno o alumna, dejando registro de los antecedentes en la hoja de vida del Libro de Clases, la cual deberá ser firmada por el estudiante si se comprueba el consumo.

El inspector General de la Sede, en conjunto con el Profesor Jefe, citarán a entrevista al apoderado titular o, en su defecto, con el padre, madre o adulto que esté a cargo del estudiante a fin de informar la situación. La entrevista deberá quedar registrada en el libro de clases.

En el caso de que el alumno no reconozca consumo, se informará a su apoderado la sospecha de consumo y será responsabilidad de éste la derivación a un psicólogo particular para la atención médica del educando.

2.- Ante el reconocimiento del consumo, el Inspector General deberá poner en conocimiento de los hechos al Jefe de Sede quien, a su vez, deberá comunicarlo inmediatamente al rector y, de no encontrarse este disponible, a la directora o al subdirector del colegio de modo de proceder, de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley 20.000, a presentar la denuncia ante las autoridades competentes, como son: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia.

En el caso de que el alumno reconozca problemas de consumo, será el Inspector General el encargado de convenir con los padres la derivación del

estudiante a un profesional que puede hacerse cargo, al más breve plazo, de la situación informada.

Si los padres se oponen a la derivación el Inspector informará que el colegio interpondrá "Medida de Protección" ante los Tribunales de Familia.

3.- El Inspector mantendrá un registro de acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el alumno o alumna, el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas como externas para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática. El registro aludido será la Hoja de Observaciones del Alumno del Libro de Clases.

FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO (DELITO FLAGRANTE)

1.- Si un estudiante es sorprendido, por cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia ilícita al interior del establecimiento, será derivado inmediatamente a Inspectoría cuidando en todo momento no exponer al estudiante a la mirada de otras personas y resguardando el principio de inocencia.

En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N° 50 de la Ley 20.000, se debe hacer la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI.

2.-Se llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del alumno o alumna a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000.

3.- Si la situación que afecta al estudiante no requiere atención externa o un tratamiento profesional específico, el Departamento de Orientación y Psicología diseñará un plan de trabajo formativo y sistemático junto al profesor o profesora jefe, el cual será convenido con el apoderado para ser llevado a la práctica

4. La negativa del estudiante, de la familia o de ambos, será considerada falta gravísima, toda vez que se trata de una situación delictiva frente a la cual el colegio propone una solución respetuosa de la integridad del estudiante y busca normalizar la continuidad de sus estudios en el colegio.

5.- Inspectoría mantendrá un registro de gestiones realizadas en favor del alumno así como también en la Hoja de Vida del estudiante, designando, en acuerdo con el Comité de Convivencia, a uno de sus integrantes para realizar el seguimiento del caso durante a lo menos un año en el cual se observarán tanto las gestiones internas como externas y las reuniones mensuales, semanales o semestrales con el alumno o alumna, el apoderado y el profesor jefe según corresponda a la complejidad del caso.

ENFRENTAR SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS

1.- Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente a Inspectoría, quien procederá a trasladar a todos los involucrados a una oficina que garantice su protección y los derechos de cada uno de los estudiantes que pudieran aparecer involucrados en las redes de tráfico.

3.-Inspectoría entrevistará al funcionario que hace la denuncia y escribirá un Informe de la Situación, el que deberá contener los siguientes aspectos: nombre del denunciante; narración del hecho; nombre(s) del o los presuntos involucrados y los testigos con que cuenta el denunciante.

4.-El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.

5.-En caso de que el hecho hubiese sido cometido por uno o más alumnos menores de catorce años, se procederá a solicitar medida de protección ante el Tribunal de Familia que corresponda, considerando que el menor o los menores antes indicados pudieran estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para cometer el ilícito.

6.- Inspectoría mantendrá un registro de las acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el o los estudiantes, sus profesores jefes, y sus respectivos apoderados, en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda al caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.

7.- Es responsabilidad de la Dirección del Colegio (Rector, Directora, Subdirector) denunciar el micro tráfico de drogas al interior del colegio a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de una comunidad educativa.

FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS

1.-Si algún funcionario del colegio, alumno o apoderado, se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información a la Rectoría el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI.

2.-Los directivos de la Sede establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar y cerrarán el sitio para todo uso escolar hasta que la autoridad que corresponda lo autorice expresamente..

AMBITO PREVENTIVO

PROGRAMA SENDA.

El establecimiento implementará el programa de prevención universal continuo preventivo, perteneciente a SENDA en todos los niveles de enseñanza, cuya aplicación se encontrará a cargo del profesor jefe.

COBERTURA CURRICULAR.

A través de las asignaturas de Ciencias, desde sexto año básico hasta cuarto año medio, se deberá plantear la vinculación de, al menos, un contenido curricular con el tema drogas.

Los docentes Coordinadores de Departamento de Ciencias serán responsables, en conjunto con los docentes de las mencionadas asignaturas, desde quinto básico a cuarto año medio, de establecer los temas que se abordarán en cada nivel y las fechas tentativas de ellos.

Cada tema deberá tener un mínimo de tres horas de clases para esta actividad.

CHARLAS POR NIVEL.

A través del Comité de Convivencia Escolar se deberá establecer un sistema de charlas de profesionales externos, de carabineros o de la policía de investigaciones sobre el impacto de las drogas en el bienestar personal y de las características principales de la legislación vigente sobre consumo y tráfico de drogas.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL COLEGIO.

La Dirección del colegio deberá considerar, en su programación anual, charlas de sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir: Equipo Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación

TRABAJO HACIA LOS APODERADOS.

Conscientes de que los padres son los primeros agentes preventivos del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos, el Jefe de Sede, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar podrá proponer trabajo dirigido hacia determinados cursos en las reuniones de apoderados.

UNIDADES DE ORIENTACIÓN.

Unidades de orientación enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales, tales como: Capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica.

